



ACTA CFP N° 30/2009

ACTA CFP N° 30/2009

En Buenos Aires, a los días 16 días del mes de julio de 2009, siendo las 12:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

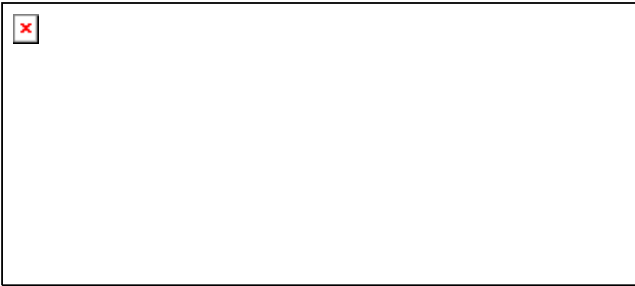
Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Mariano González, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Nicolás Gutman.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del resto del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION
 - 1.1. Resolución CFP N° 10/09:
 - 1.1.1 Recurso de Reconsideración de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (11/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.
 - 1.1.2 Recurso de reconsideración de la Cámara Argentina de Armadores de los Buques Pesqueros de Altura -CAABPA- (16/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.
 - 1.1.3. Nota de la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES Y PATRONES DE PESCA (8/07/09) realizando consideraciones a la Resolución CFP N° 10/2009 y solicitando se convoque a los gremios a la próxima reunión del CFP.
2. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 2.1. Nota DNCP N° 2262/09 (15/07/09) elevando informe sobre el estado de explotación de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL



ACTA CFP N° 30/2009

- 3.1. Exp. S01:0247292/04: Nota SSPyA (ingresada el 20/06/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PEZ LUNA S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p GALEMAR (M.N. 0904).
- 3.2. Exp. S01:0132115/2004: Nota SSPyA (ingresada el 08/07/09) elevando a consideración del CFP la presentación de NOVAMAR S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p CORAL AZUL (M.N. 0411).
4. VARIADO COSTERO
- 4.1. Nota Pesquera Veraz S.A. (6/07/09) solicitando inclusión en el listado publicado en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 27/09 (Resolución CFP N° 12/2009) de los buques LEAL (M.N. 0143) y VERAZ (M.N. 0144).
- 4.2. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (8/07/09) referida a Nota CFP N° 469M/09 sobre Resolución CFP N° 8/09.
5. VIEIRA PATAGONICA
- 5.1. Nota DNCP N° 2269/09 (15/07/09) comunicando el dictado de la Disposición DNCP N° 101/09: Autorizaciones de Captura (AC) de vieira patagónica para el Sector Sur.
6. LANGOSTINO
- 6.1. Prospecciones de langostino en aguas de jurisdicción nacional y en la zona de esfuerzo restringido.
7. CCRVMA
- 7.1. Exp. S01:0022076/06: Nota SSPyA (29/06/09) elevando para intervención del CFP recurso de reconsideración de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. contra resolución por incumplimiento Art. 20 Ley 25.263.
8. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Otros.

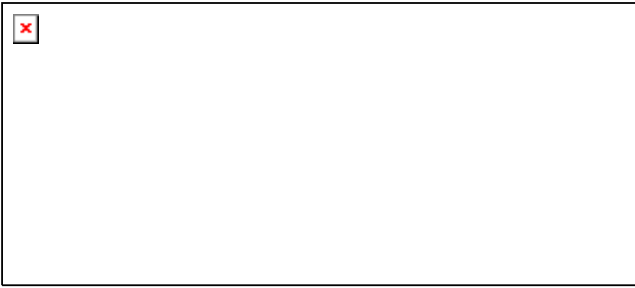
1. CUOTIFICACION

1.1. Resolución CFP N° 10/09:

1.1.1 Recurso de Reconsideración de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (11/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.

El 04/06/09 el apoderado de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA solicitó vista de las actuaciones que ha tenido en cuenta el CFP para el dictado de la Resolución CFP N° 10/09 y la suspensión de los términos que puedan corresponder a los efectos de que pueda plantear los recursos que considere necesarios.

Asimismo, solicitó varias aclaraciones que formula como cuestiones o preguntas.



ACTA CFP N° 30/2009

La presentación fue respondida en fecha 11/06/09, mediante la Nota CFP N° 420/09, notificada el 12/06/09 en el domicilio constituido.

El 12/06/09 el mismo apoderado presentó en el Distrito Mar del Plata de la DNCP un recurso de reconsideración contra la misma resolución (la presentación ingresó en el CFP el 22/06/09). En el mismo hacía referencia a su presentación anterior y su falta de contestación (se destaca que la notificación se practicó el mismo día en que fue presentado el recurso).

Luego de la respuesta del CFP a su primera presentación, la citada cámara no amplió los fundamentos de su recurso de reconsideración, pese a haber transcurrido un tiempo razonable para tal fin.

En tales condiciones, el CFP decide considerar el fondo del recurso interpuesto.

El mismo coincide en su totalidad con las cuestiones que fueron planteadas por la cámara mencionada, consideradas y resueltas por el CFP en el Acta N° 25/09 (punto 1.1.). Dicha decisión, oportunamente notificada mediante la Nota CFP N° 420/09, ha tornado abstracto el contenido del recurso de reconsideración interpuesto.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad declarar abstracto el recurso de reconsideración interpuesto por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA contra la Resolución CFP N° 10/09.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 508/09.

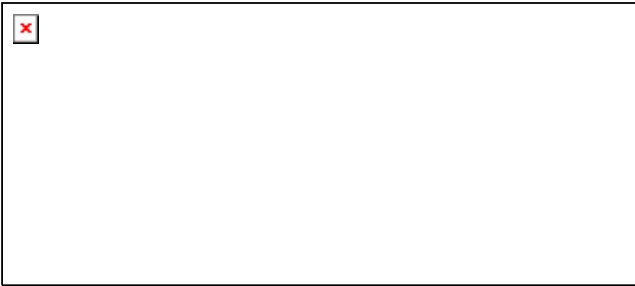
1.1.2 Recurso de reconsideración de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura -CAABPA- (16/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.

El 16/06/09 el apoderado de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 10/09.

Los primeros cuatro cuestionamientos (puntos 1 a 4 del recurso) coinciden con los que presentara la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, y que fueron objeto de consideración y respuesta en el punto 1.1. del Acta CFP N° 25/09 (especialmente en los apartados a, b, c y d). Lo mismo ocurre con los puntos 7 y 8 del recurso (corresponde a los apartados e y f, respectivamente).

Las críticas añadidas son las siguientes:

- a. Que el proceso de cuotificación generará un proceso de concentración económica (punto 5 del recurso).



ACTA CFP N° 30/2009

- b. Que los datos históricos se encuentran desactualizados porque se refieren al período comprendido entre 1989 y 1996 (punto 6 del recurso).
- c. Que en algunos países se ha suspendido su aplicación, concluyéndose en pedir estudios específicos a organismos especializados y Audiencias Públicas sobre la aplicación del sistema de cuotas. Que en todos los lugares en que se aplicó el sistema existía una equivalencia entre la dimensión de la flota y la cantidad de cuota. Y que se ha utilizado la búsqueda de consensos. (Punto 9 del recurso).

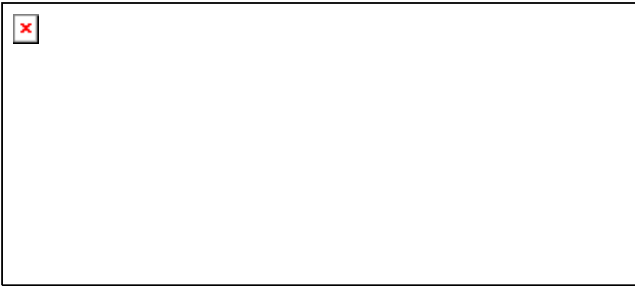
Las cuestiones introducidas en el recurso de reconsideración en los puntos 1 a 4, 7 y 8, han sido consideradas y resueltas en el punto 1.1. del Acta CFP N° 25/09, decisión a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

Los restantes argumentos no se dirigen, en realidad, contra la Resolución CFP N° 10/09 sino contra el artículo 27 de la Ley 24.922. Es esta norma la que establece el sistema de administración mediante cuotas individuales y transferibles de captura (CITC), y la prioridad para asignar según ciertos parámetros que remiten a datos del período comprendido entre los años 1989 y 1996. En cuanto al establecimiento de audiencias públicas, es un mecanismo que el Congreso no ha previsto en forma previa a la asignación de CITC. Tampoco los estudios de organismos especializados, que no se identifican y tampoco se precisa en el recurso el objeto de dichos estudios. Lo cierto es que en nuestro sistema constitucional, la representatividad se plasma en las instituciones de gobierno, especialmente en el Congreso, y el Poder Ejecutivo, que son los órganos que participan del proceso de formación y sanción de leyes. Allí es donde se da el consenso básico del que surgen las reglas obligatorias para todos los habitantes de la Nación. Si se persigue un consenso distinto del recién reseñado, que fue plasmado en la Ley 24.922, y que fue modificada recientemente -en el año 2008-, éste debe lograrse en las instituciones correspondientes, y el derecho de peticionar ante las autoridades debe dirigirse al Congreso de la Nación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA contra la Resolución CFP N° 10/09, por los fundamentos que anteceden.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 509/09.

1.1.3. Nota de la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES Y PATRONES DE PESCA (8/07/09) realizando consideraciones a la Resolución CFP N° 10/2009 y solicitando se convoque a los gremios a la próxima reunión del CFP.



ACTA CFP N° 30/2009

Se recibe la nota de referencia y se decide girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

2. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

2.1. Nota DNCP N° 2262/09 (15/07/09) elevando informe sobre el estado de explotación de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el estado de explotación de las Autorizaciones de Captura de las especies mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.1., inciso 2) del Acta CFP N° 27/08.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S01:0247292/04: Nota SSPyA (ingresada el 20/06/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PEZ LUNA S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p GALEMAR (M.N. 0904).

El 29/05/09 PEZ LUNA S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904). Expresa que el buque finalizó su última marea el 01/12/08. El 15/12/08 solicitó autorización a la PNA para el halaje del buque, para ponerlo en seco a fin de realizar trabajos de reparación en su motor principal y hélice. También para realizar las inspecciones de seguridad reglamentarias. Luego de la inspección, se determinó la necesidad de realizar una importante cantidad de reparaciones en el buque (detalladas en el informe de ingeniero naval agregado a fs. 244/247), que insumirán unos 150 días desde el 30/04/09.

El 30/06/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 01/12/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GALEMAR (M.N. 0904) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben realizarse en la embarcación.

Analizados los fundamentos expuestos, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904) hasta el 30 de septiembre de 2009.



ACTA CFP N° 30/2009

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

3.2. Exp. S01:0132115/2004: Nota SSPyA (ingresada el 08/07/09) elevando a consideración del CFP la presentación de NOVAMAR S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p CORAL AZUL (M.N. 0411).

El 02/06/09 NOVAMAR S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque potero CORAL AZUL (M.N. 0411). Expresa que el buque zarpó el 31/07/08 hacia la zona pesca y se produjo su varadura sobre un banco. Por este motivo debió ser remolcado. La varadura produjo daños en la embarcación. Se solicitó la puesta en seco y el astillero respondió que no poseía disponibilidad hasta el mes de julio de 2009. El 08/07/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 05/07/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque CORAL AZUL (M.N. 0411) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días.

Con respecto a la presentación, debe puntualizarse que el hecho de tratarse de un buque “zafrero” no lo exime de solicitar la justificación de la inactividad cuando ella supera los 180 días en una temporada de pesca.

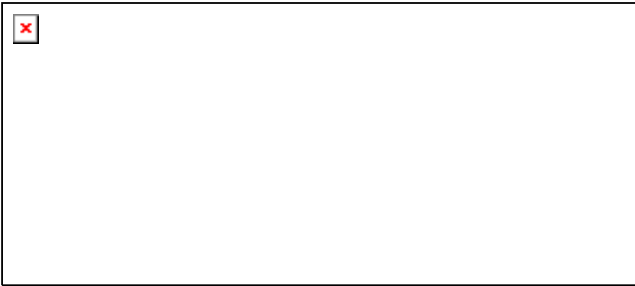
La presentación funda su pedido de justificación en las averías que sufrió la embarcación y que demandan un lapso prolongado de reparación por la fecha de disponibilidad de dique seco.

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CORAL AZUL (M.N. 0411) hasta el inicio de la próxima temporada de calamar.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota Pesquera Veraz S.A. (6/07/09) solicitando inclusión en el listado publicado en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 27/09 (Resolución CFP N° 12/2009) de los buques LEAL (M.N. 0143) y VERAZ (M.N. 0144).



ACTA CFP N° 30/2009

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

4.2. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (8/07/09) referida a Nota CFP N° 469M/09 sobre Resolución CFP N° 8/09.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota DNCP N° 2269/09 (15/07/09) comunicando el dictado de la Disposición DNCP N° 101/09: Autorizaciones de Captura (AC) de vieira patagónica para el Sector Sur.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el dictado de la Disposición DNCP N° 101/09 con la determinación de las AC de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) para el Sector Sur, calculadas conforme lo dispuesto por la Resolución CFP N° 14/08, sobre la base de las CMP establecidas en el punto 3.1. del Acta CFP N° 26/09.

6. LANGOSTINO

6.1. Prospecciones de langostino en aguas de jurisdicción nacional y en la zona de esfuerzo restringido.

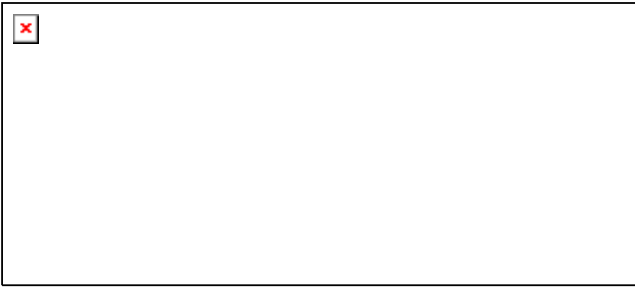
La Autoridad de Aplicación informa que ha comunicado a la Prefectura Naval Argentina la nómina de los buques autorizados a realizar en ambas prospecciones en el marco de las decisiones adoptadas en los puntos 2.1. y 2.2. del Acta CFP N° 28/09 y con los criterios allí establecidos, que totalizan:

- 10 buques para la prospección a realizar en aguas de jurisdicción nacional, y
- 6 buques para la prospección a realizar en aguas de jurisdicción nacional dentro de la zona de esfuerzo restringido.

7. CCRVMA:

7.1. Exp. S01:0022076/06: Nota SSPyA (29/06/09) elevando para intervención del CFP recurso de reconsideración de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. contra resolución por incumplimiento Art. 20 Ley 25.263.

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.



8. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS

El Representante de la SAyDS informa que los días 26 al 31 de agosto visitará el país el Secretario Ejecutivo del Acuerdo internacional para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Sr. Warren Papworth, a efectos de tomar contacto con Autoridades Nacionales e Instituciones Académicas relacionadas con la aplicación del referido acuerdo.

Asimismo, en esta ocasión, se analizarán las alternativas para la celebración de la próxima reunión del Comité Asesor del Acuerdo que tendrá lugar entre los días 7 al 16 de abril del 2010 en nuestro país, de acuerdo a la propuesta argentina realizada durante la reunión del 4to Comité Asesor celebrada en Sudáfrica durante el mes de agosto de 2008.

La importancia de esta reunión radica en la posibilidad de avanzar en los aspectos técnicos de aplicación del Acuerdo, el intercambio de información entre especialistas internacionales en la materia, y la formulación de propuestas concretas para la mitigación de la interacción de estas aves con la pesquería, entre otros temas referidos a su conservación.

El CFP considera la visita el Sr. Secretario Ejecutivo de suma importancia para continuar avanzando en las diferentes líneas de trabajo que está desarrollando en este tema.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda mantener la próxima reunión del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 de julio próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.